

883/25



883/25

Año de 1779

Orden a la Camara para que
esta su^a Informe sobre el memorial
de Antonio Claver vecino a Carvajal, en
que solicita, se le conceda Notaria de
Los Reynos para servir en Bie-
se Novellan y su valle, cuyos lue-
bros estan en el Partido de
ca y Barbastro.

Nota

Se ha informado en exp^{ta} en virtud
delo pedido por el Fiscal de S. M. y
oy responde se esta en el caso de
hacer el Informe en terminos fa-
vorables y el Acuerdo se ha de
servir mandar a g^e señores a los
dos Partidos correspondientes.

Esta reg^{da}

Oy
Junta

pe. Acu^{do}

en los años de 77-80 y 82. hay exp^{ta} a claren que se
tubieron preventen

Sec^o
Otras

Antonio Claver, Infante, natural de la v. de
Cabar, puerto A. L. P. de V. M. con el mayor respeto. Dice
que por el Ayuntamiento del Lugar de Rodellar, y toda su
Balle se representa a V. M. la grave necesidad que experi-
menta de ^{nos} por no querer concurrir alguno de ellos,
a causa de ser una tierra muy rompeda montañosa, y
circundada de tierras muy elevadas, no pudiendo los morado-
res de ella introducir pleitos Civiles, ni Criminales, y los
tentamentos los recibe el Cura Párroco en falta de ^{no} ~~en~~
todo en perjuicio suyo la misma necesidad padecer el Lugar
de Bierge, Como Contra de otra Adjunta representa. Por tan-
to.

A. V. M. Rendidam^{te}. Suplica, que por un Efecto de
piedad se digne en concederle la Notaría de Puyños, con la
condición de practicar todas las diligencias judiciales, en to-
dos Pueblos sean necesarias, y asimismo en dispensarle
la edad de dos meses, y ocho dias que le falta para veinte
y cinco años cumplidos. Madrid, y Noviembre veinte y

Acuerdo de la Camara remito a V.^a
la adjunta Copia ⁹ al memorial, y los docum^{tos} pre-
sentedos, presentados por Antonio Claver, Vecino de la Villa
v. c. en onda. de Casvas, en ese Reyno, solicitando se le con-
ceda Notaria en los Reynos, a fin de que el
Real Aud. informe lo que se la ofrezca, y pa-
rezca, teniendo presente el Plan ^l g^{ral}, remitido
en 21 Agosto de 1775 sobre reduccion de ^{nos} ~~los~~
R.^{os} y la Carta acordada de 23 de Sep. ^{de} ^l ~~del~~ ano
prox^{mo} pasado de 1778 escrita al mismo fin, no
omitiendo decir de la idoneidad, Conducta, y cir-
cunstancias de este Sugeto, como tambien la edad
que tiene, y si es cierta la necesidad que ex-
ponen los Ayuntam^{tos} de Bierge, y Rodellar
con todo su Valle, devolviendome los ex-
presados documentos con el informe. Y entre

tanto expenso que V. L. me avise al recibo de
esta. Dios que a. J. L. m. a. S.

Madrid 4 de Diciembre de 1773.

Condex valdellano



S. Marques e Valleraux.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y NVVE.

Auto
S. C.
Reg.
Vega
Vigilia
Villana
Villan
y yuna
Mon

Larap. trece & diez. & 1779. Chu. Gen.

Obedece la Orden de la Camara que ex-
presa la Carta que antecede en fecha qua-
tro & los corrientes. En quanto se cum-
plimiento la vea el Fiscal & S. M.

Como lo
El Fiscal de S. M. en vista de la orden de la
Camara q. expresa la Carta que se menciona en
el Provedo que antecede, y del Exped. q. se le ha
parado ante el Sr. Antonio Claveria. de la R. A.
la de las bas, sobre la misma pretension q. la que
se le dio promueve: Entiendo q. S. E. siendo servido
podra mandar q. el Cavallero Correg. de la Ciudad
de Barbastro informe a este Sr. Audi. dentro del
termin. q. tenga abien prefijante, lo q. se le ofrecio
re. y franciare sobre el comento y publica del me-
morial presentado a S. M. con el Sr. Antonio
Claveria en solucion de Notaria delos Reynos, y
de las Representaciones delos Ayuntam. de Biencor.

las noticias que he logrado, lo veo ha-
bil, y de prendas para que vele conve-
da Oña Moxia, pues no ha sido pro-
perado por delito alguno, y a dichos
Pueblos con urgencia se escribano, pa-
ra los frecuentes negocios, contratos q^e
en ellos acontecen, sin que puedan pro-
meterse que delos que hay en esta
Ciudad Pueblo, ninguno quiera domi-
ciliarse en Oño Valle, y dexar sus Casas,
y Parroquianos, que en el Partido lo tra-
can para sus dependencias, ni de los
inmediatos a Oño Valle, que a las re-
pentinias, y casuales concurrirán pronto
para enaguaxlos, pues dos escribanos q^e
hay los mas cercanos el uno en Gabas
y el otro en Adahuesca a mas de la
distancia que hay de cinco horas a
Oño Valle, la replica su escaboso, y mon-
tuoso terreno, en que se halla situado.
Que es quanto puedo informar al
Real Audiencia, instruido de su

certeza, para que satisfaga al supe-
rior como oportuno.

Nro S.^o D.^o Que a Vm m.^a a.
Barbacoa y Enero 8 de 1780.

M. de M. San Juan de los Rios

Martin de las Heras
San Juan de los Rios

Don Joseph Sebastian y Ortiz.

con el citado Informe: Entiende el Alcalde D. M. que

dia se cursó a la Justicia de las C. de Casas para log.
copiar el Fiscal de C. de Casas

+

son



A Antonio Claver a C^{no} alguno
querra lo que S. E. mandava Cruz
Vida Ruego a Dios leg. m. a.

Carbay Cnexo 12 21760-

Joseph Lopez H^a



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.

En mo en

El Alcalde de S. M. en vista del Exped. de Tr.
forme ala R. Camara en razon de la instancia intro-
ducida por Antonio Claver vecino de la Villa de Castas
en solicitud de que se le conceda Notaria de los Rey-
nos. Dize q. el Cavallero Correg.^r de la Ciudad de Bar-
bastro no ha cumplido con hacer el informe en los terminos
que se le manda pues no informa si en su partido hay aun
en el R. de sobra del numero que se informo a este
R. Atendido era suficiente para aquel, y en el caso de
haverlos si querra alguno de estos, o qualquiera otro
En R. use a Domitiana a Diego, y Rodellan con todo
el Valle para trabajar alli a su officio a cuyo efecto
se le decia q. tomase las noticias q. estimase conveni-
entes, contentandose con informar que no puede pro-
moverse q. de los que hay sueltos en la Ciudad de
Barbastro quiera ninguno domitillarse en cho Valle
ni de los inmediatos a el; y el Alcalde de la citada
Villa no ha podido cumplir con la R. mesa de la Parti-
da de Plautismo de Antonio Claver por haverse
trahido los cinco libros de su Parroquial Tolená, a intro-
R. Audiencia para la Compulsa de ella en la Causa
de Sra Infanzonía, y a fin de q. este Exped. quede
instruido en la forma que se requiere para poder ha-
cer el citado Informe: Entiende el Alcalde de S. M. que

Ha ve cuñado del Jurado de la a Carbay para leg.
Cepeno el Alcalde a 12/12/60

P. d. siendo servido podria mandar q. el Dho Cavallo
Correg. buelva a informar a este Sr. Adueris, dentro
del breve termino q. tenga a bien prescribirle, citando
su informe a los puntos y en los terminos sobre q. y en
que se le mandó informar; Y asi mismo que se compul-
se la Partida de Bautismo de Dho Antonio clauo
de los años lieros de Dha Parroq. Plesia que se hallan
en el offiio de D. Antonio Parro en q. se radicó la Dha
Causa de Infancia y exaguardo que esto sea fe base
este Expo. al Real de S. M. para manifestar su
dictamen

V. e. frito de D. Juan Polanco q. fuere de su
mat. agrado, y proceda en ten. q. pide D. Zaragoza
y Enero 17 de 1780

B

Atto
S. S.
Vega
Vegia
Villana
Villana
Villana
Villana
Villana
Villana

La
Zarag. Enero diez y ocho de 1780. Au. Gen.
Se haga entodo como lo dice el Fiscal
a S. Mag.

L

Nota En Dho dia se examinó la carta orden con
pertenencias de Correg. de D. Antonio. Y se dio Carta
fiscal a la segunda parte a la persona. C. de
a. de

8
Mu. S. M. que llega la re. v. m. re. 18
del que expira, en que re. Orden del Sr. Escu-
endo temiendo presente lo expuesto por el Fi-
cal re. S. M. a mi informe re. 8 el mismo
que motivo la Inrepresentacion de Antonio
Clabex natural re. la Villa de Garbas, soli-
citando que su (que Dios que) le apro-
vase el nombramiento re. Exmo, para exe-
zerlo en el Jurgado del Lugar re. Modella
y su valle, se sigue Ordenarme que buel-
va a informarle, citandome a los puntos
y en los terminos, sobre que, y en que,
se me previno Dho informe, y habiendo re-
flexion de ellos, de los Pueblos re. Dho Va-
lle, su respectiva Distançia, y la idoneidad,
conducta, y circunstancias del Dho Clabex,
noticiado de sus naturales prendas, y porte,
y por las preguntas que le hize re. su ido-
neidad, para la practica re. Dho Ofiio, me
parece satisfini al Real Acuerdo en todos
estos, como tambien, de que los Exmo. In-
re. Sobra, que hay en esta Ciudad, y Parro-

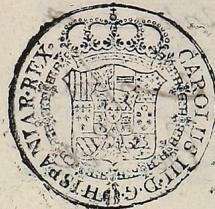
do, por lo que ellos me respondian á igual
eleccion, que en otros casos les temia propu-
esta, De Domiciliarse en Otro Pueblo, y
su Jurisdiccion, dificultaba sin duda, que nin-
guno Satisficiera, fundado, en que todos
tienen sus parroquianos, Alcaldes, y la
comarca, á quienes y á sus vecinos, les
asisten, en sus Causas, testamento, y con-
trato, que les Ourren; y tienen los mas
de ellos, casa propia, y algunos fundos, q.
no dexarían, por el corto emolumento que
ha de rendirles el Jurgado de Otro Pueblo
del valle de Rodella, por su aspero terreno
reducido á montes y Sierras, que aunque
la distancia causa á sus naturales falta
de ellos, por estar el mas cercano, quatro
ó cinco horas de Otro Pueblo, les es costoso
el combocarlo, y reducirlo á que concurren
á ellos, que dexan de llamarlo, por esta
causa, y se ven precisados á que el Cural
reciba los testamentos: Que es quanto ex-
puse en mi anterior informe, arreglado
á los puntos del precepto del Real Au-

erdo de prim.^o Del presente, pues por recur-
sor que Otro Valle me ha hecho, sobre Pro-
pio y otros asuntos, me hallo con pleno
conocimiento de su miserable terreno, sin q.
aduerza mi Cortesia, hauxme excedido lo
me faltado en Otro informe al precepto de
Otro Real Acuerdo, porque, deseo el mas
exacto cumplimiento en quanto me Dipen-
da.
Nro. S.^o Que á un m.^a. S.^a Parbas:
tro y Enero 2.^o de 1780:

Mano de Juan de los Rios

Mano de Juan de los Rios

Dr. Joseph Sebastian y Ortiz.



Veinte maravedis.

SELLA DE QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.

Dⁿ Josef Sebastian, y Ortiz Secr.^o del Rey Nro
y de Gobierno a la A^u.^a que reside en la
Ciudad de Lerida Capital del Reyno de Aragon

Certifico: fue en el expediente e Informe
a la N.^a Comara a instancia de Ant.^o

Claver vecino a la villa de Casver
engue solicita crearse e E^{no} por
auto que proveyeron los Señores del

N.^a Auzado expusado al mager
en diez y ocho a los corrientes, ten do
presente lo expuesto por el Fiscal

e 8 Mag.^o mandaron entre
otras cosas, que se compulsa la
Partida e Bautismo a dicho Anto.
nio Claver, a los cinco libros e la

Auto
e r
pega
figura
aliava
e l l l l
mura
m m
con.

Parroquial Iglesia de la villa de
Carvas, que se hallan en el oficio
de D.ⁿ Antonio Pardo, Er. no de
Camara de esta Real Audiencia,
en que se radica una Causa de In-
fantonia de un vecino de dicha

Villa. Y para que conste, y el citado
D.ⁿ Ant.^o Pardo haga la citada Com-
puls. Doy la presente, que firmo
en Tarag.^a a diez, y nueve de
Enero de mil setecientos y ochenta

[Firma: D. Sebastian Pardo]
[Firma: D. Antonio Pardo]

D.ⁿ Antonio Pardo Er. no de Cam.^{ra} al Rey Nues-
tro S.ⁿ en esta su Real Aud.^a deragon.

Certifico: Que ante los S.^{tes} Reg.^{tes} y oydores

de esta Aud.^a y oficio de mi cargo pende Ple-
to de Demanda civil a instancia de D.ⁿ Fran-
cisco Pedroso, y otros vecinos a la villa de Carvas
contra el oficio de v.ell. me inclusion con In-
fantonia; el qual fue recibido apueba por diez
tos termino, y dentro de el a fin de hacer la prueba
los Demandantes se mandaron traer los cinco
libros de la Iglesia Parroquial de esta villa de Carvas
para practicar basias compulsas; Y entre ellos se
trajo uno en folio patente con Cubiertas de Pergami-
no, foliado en papel comun, que tiene por titulo=
en su primera faja= Libro primero de los Bapdiantes,
y Confirmantes de la Causa de S.ⁿ Nicolas de la villa
de Carvas; comenzo siendo vicario Mosen Jeyme
Lopez en el año 1591= Parte primera de los Bapdian-
tes. Y concluió en el folio doscientos noventa y dos, con
la partida de Baudirino de Michasa Trallero, q.^{ue} fue
en treinta de octubre al año pasado de mil setecien-
tos setenta y nueve, firmada por Mosen Jph. Alastue
vicario: En cuyo Libro, y entre sus partidas de Baudiri-
no al año mil setecientos cinquenta y cinco, al folio
doscientos cinquenta y tres buelta se alla la del tomo
siguiente= En la Iglesia Parroquial de Carvas a uno
de febrero al año mil setecientos cinquenta, y cinco,
fo M.ⁿ Jph. Alastue vicario de esta Iglesia, Bautize
un Niño que nació en el mismo dia hijo de Martin
Claber, y Lorenza Sierra legítimamente Casados
parroquianos de esta Iglesia, y naturales el Padre



Centemaravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

del Lugar de Siero, y la madre de esta villa, y que
al presente viven en esta Parroquia, al qual le
fueron puestos por nombres, Antonio, Mariano, Le-
cilio, Micalas, y fueron sus padrinos, que lo recibie-
ron Dionisio Carbonel Casado con Teresa Alhucabed,
y Micalas Sierra Casado, con Bernardo Saezco, y
toda el bautizado, y les adiestr el parentesco espi-
tual, y la obligacion, que tienen de enseñarle lo que
debe saber para ser buen Christiano. M.^o J.^o de
Alastrue vicario. Como así parece de Ho Libro, 9.^o
por ahora queda en mi c.^{ia} a que me refiero.
Y para que conste en cumplimiento, alo mandado
por la Real R.^{ta} Acuerdo en el objeto, que cita el an-
tecedente Compulsorio, despachado por su Secretario
D.^o J.^o de Sebastian, y Ortiz. Doy el presente, q.^o firmo
en Zaragoza y Enero cinco de mil setecientos
ochenta.

Anto. Saezco



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y
OCHENTA.**

Ex.^{mo} S.^o

El Fiscal de S. M. en vista del Exped.^{to} de
Informe ala R.^{ta} Camara en razori de la inu. P.^{ta} inu.
ducida p.^o Antonio Claver vecino de la Villa de Cas-
bas en solicitud de que se le conceda Notaria delos
Presbros con la condicion de practicar todas las diligen-
cias Judiciales q.^{as} sean necesarias en el Lugar de
Rodellan, y en los de toda su Valle, y en el Lugar de
Biergo, dispensandole a este efecto la edad de dos me-
ses, y ocho dias q.^{os} le faltaban p.^o veinte, y cinco años
cumplidos: Dize que de los informes del Cavallero
Correo de Barbastro se conviene la necesidad q.^{ue} tiene
Ho Valle de Sn. E.^o R.^{ta} que no hay delos ya achados
sobrantes quien quier en a. f.^o en aquel su Conci-
lio, y las buenas prendas, y circunstancias de Ho
Claver, su conducta, e idoneidad, v.^o su o.^o supuesto, y
el de q.^{ue} por la Partida de su Bautismo Compulsa,
don se manifiesta que tiene los veinte y cinco años cum-
plidos, pues los dos meses, y ocho dias q.^{os} pedira se le
dispensasen se han pasado ya desde la fecha de la
Representa.^o en q.^{ue} implicava esta dispensa de edad:
Entiende el Fiscal de S. M. q.^{ue} R.^{ta} S.^{ta} sienta senoria
p.^o para hacer el Informe en terminos favorables, que
S. M. (Dios le p.^{ue}) se digne concederle al nomi-

nado Antonio Claver la Notaria delo Reyno, q
le Duplica, con la precisa obligacion de haver de firmar
en dominio en uno o los lugares decho Valle para
ordenar en oficio de En. Asi en estos como en el de Bi-
erxe que padece la misma necesidad q aquellos, o en
lo que tiene mas del agrado de V. M. y proceda en
Jun. q. pido Sr. Laxagora, y febrero 9 de 1780.

Auto. Laxag. febrero diez de 1780: Au. gen.
S. S.

repente
vega
viquia
villava
villar.
Tsunza
uton.

Este exp. se remite al señor, en-
cargado del Partido de Huesca p.
Excep. el Informe que en este
asunto corresponda.

La Carta escrita por el Ay.º de esta Cud. a S. E.
el S.º Presid.º con fha de 22 de este Mes, se funda
al exp.º y se pase a la vista de los Fiscales de
S. M. y con lo q.º digan de de cuenta por el Re-
lator, y se avise a S. E. el S.º Presid.º de Huesca y de
del Ayuntamiento p.º q.º gusten concurrir
a su determinacion

Antonio Claver, Infanzon, natural de la Villa
de Casvas en el presente Reyno, recurrio a los
R. S. p.º de V. M. solicitando la gracia de Notaria
de los Reinos, exponiendo estar instruido para
el desempeño de la obligacion, y que en el Lugar
de Bierge, Rodellax y su Valle, carecian de Co-
scribano Real; por lo q.º en ellos se retardaba el
curso de las causas, asi civiles, como criminales,
y que los Vecinos de los Pueblos referidos, ni res-
taban ante Escribano Real, ni hacian, o otorga-
ban otros Instrumentos, por carecer de Escriba-
nos; y V. M. en 4 de Diciembre del pasado año,
se sirvió remitir a esta Audiencia el memorial,
y Documentos, con q.º le acompañó Antonio Claver,
para que informe lo que de le ophexa, y parezca
teniendo presente el Plan General remitido en
21 de Agosto de 78 sobre reduccion de Escriba-
nos Reales, y la Carta acordada en 23 de Septi-

embre de 78, escrita al mismo fin, sin que se
omita el deca tambien de la idoneidad, condi-
ta, y circunstancias del Pretendiente, su edad,
si es cierta la necesidad que suponen los Ay-
tamientos de Bixpe, y Rodellar con todo su
Valle; devolviendo los Documentos con el Informante.

Finalizado el Expediente, Señor, oia
el Corregidor del Partido (donde estan sitos los
Pueblos) y vuestro fiscal; Dice esta R. Audien-
cia, en cumplimiento de su Real Orden: Que
Antonio Claver es de edad de veinte y cinco
años, cumplidos, de arreglada conducta, y vive
como de honrado nacimiento, e instruido sufi-
cientemente para cumplir con su Oficio, y asi
que es cierta la necesidad de estos Pueblos, y
Valle, pues no hay Escribano alguno radicado
en ellos, y es bastante la distancia de los que
en otros residen, y aunque no está reducido
el numero al que se firmo en el Plan gene-
ral verificandose que ninguno de los actuales E-
scribanos Reales quiere trasladarse a vivir
los Pueblos de Bixpe, Rodellar, y su Valle
es de dictamen esta R. Audiencia, conforme

dose con el del vuestro Fiscal, de que V.M. se dige-
me conceder a Antonio Claver la Notaria de los
Reynos, con la precisa condicion de fixar su
domicilio en uno de los Lugares del Valle, o en el
de Bixpe, en atencion a la penuria de escriba-
nos que padecen, y a las calidades, y aptitud del
Pretendiente. R.M. sobre todo, resolvera lo que
fuere de su soberano agrado. Tanagora, y fe-
brero 21 de 1780.

Lunza
L

Muy Señor mio: Paso à mano de V.S. el Informe
adjunto, que hace esta R.^a Audiencia en la instancia
de Antonio Claver por la que solicita se le conceda
Notaria de los Reynos para servir este oficio en
el Lugar de Nieja Rodellar, y su Valle; Para que
con los Papeles que V.S. me tiene remitidos en este
asunto, y ahora devuelto se sirva darles el des-
tino que les corresponda: Dios gñe. à V. m. S. L. co
mo deuco. Tarag. ^{à 26 de} ~~27 de~~ Febrero de 1780

S.^{or} Conde de Valbella no.

Dr. James A. McLaughlin